

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 120
Radicación nro. **760013110003-2022-00496-00**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Presenta la señora HOLANDA PAREDES MAYA, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de PETICION DE HERENCIA contra MIRYAM AGREDO MAYA y JOSE EDGAR MAYA.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso:
 - 2.1. No se allegó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados (artículo 6 y s.s., ley 2213 de 2022).

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PETICION DE HERENCIA.
- SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: RECONOCER al Dr. JHOJANS ARIZA, como apoderado judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.
- CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: siete (07) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2bf017b72eefdc6aa48512d23decc750622e8b5441a08ecd755c85c875b40b**

Documento generado en 06/02/2023 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>